



RECHAZA RECURSO DE
RECONSIDERACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° **103871**

SANTIAGO, 24 JUN 2015

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

La solicitud de reconsideración interpuesta con fecha 28 de enero de 2015, en favor del extranjero **Dennis SANCHEZ GARCIA**, de nacionalidad peruana, en contra de la Resolución Exenta N° 120832, de fecha 07 de octubre de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que revocó el permiso de permanencia definitiva de que era titular el extranjero en mención, y dispuso su abandono del país.

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, Reglamento de Extranjería; la Ley N° 19.880 de 2003 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución Exenta N° 120832, de fecha 07 de octubre de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la cual se revocó el permiso de permanencia definitiva otorgado al extranjero **Dennis SANCHEZ GARCIA** tuvo como fundamento el haber sido condenado a la pena de tres años de presidio menor en su grado medio, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por el mismo período, multa de 10 UTM y accesorias legales, por su participación en calidad de autor del delito de tráfico ilícito de estupefacientes, según consta de sentencia de 21 de noviembre de 2007 del Juzgado de Garantía de Coquimbo, en causa RUC 600646022-2, RIT 3237-2006.

2.- Que con fecha 28 de enero de 2015, el señor **SANCHEZ GARCIA** interpuso un recurso de reconsideración en contra del acto administrativo citado el párrafo precedente, argumentando en síntesis:

- Que su condena se encuentra cumplida y actualmente estaría rehabilitado; y
- Que tiene cónyuge e hijos chilenos.

3.- Que de los antecedentes documentales presentados por el extranjero, no se desprenden elementos que permitan desvirtuar los fundamentos por los que se adoptó la resolución recurrida, al haber sido condenado por el Juzgado de Garantía de Coquimbo por un delito considerado grave, cual es el de tráfico ilícito de estupefacientes.

4.- Que como consecuencia de lo anterior, se ha configurado la hipótesis de los artículos 66 en relación al 64 N° 1 e inciso final del Decreto Ley N° 1094

++18662.

de 1975, que faculta a revocar permisos de residencia a los condenados en Chile por crimen o simple delito.

RESUELVO:

1.- **RECHÁZASE** por falta de fundamento la solicitud de reconsideración interpuesta con fecha 28 de enero de 2015, por el extranjero **Dennis SANCHEZ GARCIA**, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 14.496.469-1, en contra de la Resolución Exenta N° 120832, de fecha 07 de octubre de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la cual se revocó el permiso de permanencia definitiva del extranjero en mención y dispuso su abandono del país.

Exenta precitada.

2.- **MANTÉNGASE** a firme la Resolución

3.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero recurrente, señor **Dennis SANCHEZ GARCIA**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



AMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

CO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



LCB/AAA/RSD/GCH/JCS
21.04.2015